



INFORMATIVO TRIBUTARIO

Menos impuestos para empresas que innovan: ¿Tu negocio está aprovechando este beneficio?

La investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) se han convertido en factores claves para que las empresas mejoren sus productos, optimicen sus procesos y se mantengan competitivas. Para incentivar este tipo de inversiones, el Estado peruano ha creado algunos beneficios tributarios que permiten reducir la carga del Impuesto a la Renta.

Actualmente, existen dos mecanismos principales que las empresas pueden utilizar:

1. Beneficios en la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

La LIR permite que las empresas reconozcan tributariamente y sin limitación como gastos los montos efectivamente invertidos en I+D+i, siempre que estén relacionados con su actividad empresarial y cuenten con el debido sustento.

2. Beneficios en la Ley N.º 30309

Esta norma fue diseñada especialmente para estimular la innovación empresarial, siendo su principal ventaja la deducción de un monto mayor al gasto realmente realizado, que puede llegar hasta el 240% del gasto dependiendo del tipo de proyecto.

Las principales características de este mecanismo son las siguientes:

1. El incentivo tributario es considerablemente mayor que el del régimen general, sin embargo, tiene una limitación anual de 500 UIT (S/. 2'750,000.00 según la UIT del año 2026).
2. El proyecto debe ser evaluado y aprobado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) u otra entidad autorizada.
3. El proyecto puede estar o no relacionado con la actividad principal de la empresa.

Es importante señalar que, las empresas pueden optar por aplicar el régimen general de la Ley del Impuesto a la Renta o acogerse al beneficio de la Ley N.º 30309, según cuál resulte más conveniente para su situación. Sin embargo, no es posible aplicar ambos beneficios sobre un mismo gasto.

Por ello, es importante contar con asesoría tributaria especializada, a fin de evaluar correctamente los requisitos, la viabilidad del proyecto y el beneficio más adecuado, evitando contingencias fiscales y aprovechando de manera correcta los incentivos disponibles.

Base legal:

- Inciso a.3) en el artículo 37º de la LIR.
- Ley Nro. 30309 - Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- Ley Nro. 32539 – Ley que modifica la Ley Nro. 30309.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**